



Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Departamento de la Policía de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico

La Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (“APPR”), en cumplimiento con la Sección 2.1 de la Ley Núm. 38-2017, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, publica este anuncio para brindar la oportunidad a la ciudadanía de someter comentarios por escrito, por correo electrónico o solicitar por escrito una vista oral sobre la propuesta acción con los fundamentos que a juicio del solicitante hagan necesaria la concesión de dicha vista oral. La Ley Núm. 125-1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico” de conformidad con el Artículo 4(d) establece los deberes y facultades entre los cuales está el “Adoptar y aprobar reglamentos que rijan su funcionamiento interno, así como aquellos que sean necesarios para desempeñar las facultades y poderes que le han sido conferidas por esta ley;”. Por lo antes expuesto, mediante la Resolución Núm. 2025-008 emitida el 22 de mayo de 2025, la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos aprobó la adopción del siguiente reglamento:

“Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Departamento de la Policía de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico”

Este reglamento tiene el propósito de determinar la organización funcional del Departamento de la Policía de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, con el fin de proteger y promover la seguridad de la Jurisdicción de la APPR. De igual forma establecer procesos de imposición de penas y procesos de recursos de revisión.

Este Aviso, el texto completo del reglamento y demás documentos de apoyo estarán disponible durante días laborables en el horario de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y 12:30 p.m. a 4:00 p.m., en la División Legal de las Oficinas Centrales de la Autoridad de los Puertos, en la Calle Charles Lindbergh #64, Antigua Base Naval Isla Grande, San Juan, Puerto Rico 00936 y en nuestro portal electrónico: www.prpa.pr.gov.

Las personas interesadas en emitir comentarios por escrito sobre este Reglamento podrán hacerlo, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso, de la siguiente manera: (a) personalmente, durante días laborables en horario de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 12:30 p.m. a 4:00 p.m., en la Autoridad de los Puertos, División Legal; (b) por correo electrónico, a la dirección: reglamento@prpa.pr.gov o (c) mediante correo postal a la siguiente dirección: PO Box 362829, San Juan, PR 00936-2829, Att.: División Legal, Re: Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Departamento de la Policía de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

Norberto J. Negrón Díaz
Director Ejecutivo